JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
PETICIÓN DE HERENCIA
2018-00645

No se accede a la solicitud que hace el apoderado actor para que se ordene el emplazamiento del demandado señor FERNANDO VILLA TEJADA, toda vez que la EPS SAVIA SALUD dio respuesta indicando la dirección del citado, la misma que fue puesta en conocimiento mediante auto de once (11) de Julio de dos mil diecinueve, sin que hasta la fecha se haya demostrado que se ha intentado la notificación a la dirección por ellos aportada.

Ahora bien, y en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso a la parte demandada y de evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado, se ordena la notificación personal del señor VILLA TEJADA, conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, procediéndose a enviar físicamente y a través de correo certificado, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, poniéndosele de presente que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto en cita

Surtida la notificación, se deberá allegar copia cotejada con el número de guía, de cada uno de los documentos enviados y la certificación expedida por la oficina de correo con el fin de verificar el resultado de la notificación

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf590bd757772fe634d98c544c28a128d0cf0537877ce32eb98aac73cb325ed0
Documento generado en 19/03/2021 10:04:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica